



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA COMISION" REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, DRA. EDDA ARREZ REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1º establece que: *"Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."*

Derivado de los compromisos internacionales contraídos por el Estado Mexicano y ratificados por el Senado de la República se ha modificado la legislación vigente así como creado nuevas leyes, a nivel Federal como en las Entidades Federativas dando origen a diversos instrumentos jurídicos como la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y sus correlativas en el Estado de Veracruz.

La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, establece en su Artículo 4 que: *"El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley. La libertad del hombre y la mujer no tiene más límite que la prohibición de la ley; por tanto, toda persona tiene el deber de acatar los ordenamientos expedidos por autoridad competente. Las autoridades sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley. Los habitantes del Estado gozarán de todas las garantías y libertades consagradas en la Constitución y las leyes federales, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen"; también señala que: "La ley garantizará que la mujer no sea objeto de*

discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos. . . .”;

La Ley para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres del Estado de Veracruz en su Artículo 11 aborda la suscripción de convenios con la finalidad entre otras de: *“fortalecer las funciones y atribuciones en materia de igualdad; establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública estatal y municipal; coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y en su caso afirmativas que contribuyan a una estrategia integral del Estado...”*.

De conformidad al principio de Igualdad establecido en la ley en comento como: *“La posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan”*, es voluntad de las partes el celebrar el presente instrumento de colaboración para promover y difundir los Derechos Humanos de las Mujeres en la entidad Veracruzana, mediante acciones institucionales.

DECLARACIONES

I. DE “ LA COMISION ”

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen los derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor (a) público, que goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizado en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.

I.2. Que en atención en lo dispuesto en el Artículo 6, fracción I y X de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Presidente, el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce su representación legal y se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no



gubernamentales de derechos humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.

I.3. Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la sexagésima segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

I.4. Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier otra persona, grupo social, no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.

I.5. Que "LA COMISIÓN" tiene entre sus metas, difundir el conocimiento de los Derechos Humanos, independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos desfavorecidos.

I.6. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. DE "EL INSTITUTO"

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el Artículo 2 de la ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.

II.2 Que su objeto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo armónico de éstas y que tiene atribución para formalizar el presente convenio de conformidad con los artículos 4 y 8 fracción XVIII de la ley 613 que crea el Instituto Veracruzanos de las Mujeres.



II.3 Que la personalidad jurídica de la Dra. Edda E. Arrez Rebolledo, como titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el 19 de agosto de 2010.

II.4 Que la facultad de la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para la celebración del presente instrumento se establece en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones II y XIV, de la ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y su reglamento interno.

II.5 Que con fecha 02 de febrero de 2012, fue publicado en la Gaceta Oficial, número 39, un Acuerdo en el que se autoriza a la Titular del Instituto a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia y conforme a la normatividad aplicable. El Acuerdo obedece al número A/50/054.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., mismo que señala para fines y efectos legales del presente instrumento.

III.DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconoce la personalidad con se ostenta que comparecen a la celebración del presente instrumento legal y que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el desarrollo del objeto y actividades que deriven del presente convenio para dar cumplimiento a la legislación vigente en el Estado en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en el marco de la Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos.

En mérito de las Declaraciones que anteceden, se sujetarán al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Es objeto del presente convenio el realizar acciones conjuntas, para impulsar mecanismos interinstitucionales para promover los Derechos Humanos y la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el marco de la Reforma Constitucional y la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SEGUNDA. ACCIONES.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento "LAS PARTES", se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. COLABORACIÓN.-

"POR PARTE DEL INSTITUTO":

- Impulsar y promover la formación y especialización de la personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de Derechos Humanos de las Mujeres a través de cursos, foros, seminarios, talleres, entre otros.
- Formar y profesionalizar en la materia al personal de ambos organismos.
- Establecer una vinculación entre las partes a través de acciones coordinadas para dar seguimiento a la observancia de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de conformidad con las atribuciones que ésta les confieren.

"POR PARTE DE LA CEDH":

- Realizar acciones en coordinación con los Institutos Municipales de las Mujeres y las Delegaciones Regionales de "LA COMISIÓN".
- Crear en coordinación con "EL INSTITUTO" mecanismos para el funcionamiento, seguimiento y consolidación del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de la materia.
- Promover y difundir el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz mediante acciones coordinadas con "EL INSTITUTO".

2. ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.-

- Brindar atención, orientación y acompañamiento jurídico a mujeres víctimas de violencia de conformidad con las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



3. DIFUSIÓN.-

- Asignar espacios de comunicación impresa y/o electrónica para la inserción de artículos que publican "LA COMISION" y "EL INSTITUTO" en los cuales se oriente, informe y capacite a la sociedad sobre la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y los hombres.

4. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.-

- Implementar mesas interinstitucionales en el Estado para la promoción y difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres y la no violencia contra las mujeres para el funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad, a través de acciones coordinadas con las distintas delegaciones regionales y los Institutos Municipales de las Mujeres.
- Impulsar desde su participación en el Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres la incorporación del principio de igualdad en los planes y programas que desarrollen las Dependencias y entidades así como la inclusión del uso del lenguaje no sexista.

TERCERA. RESPONSABLES.- Para la debida ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, "EL INSTITUTO" designa a la Secretaria Ejecutiva, Lic. Luisa del Carmen Freyre Aguilera, y por parte de "LA COMISIÓN", a la Mtra. Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos o a las personas que designen sus titulares; éstas se reunirán periódicamente para la vinculación, implementación y revisión de las acciones convenidas en el presente instrumento. En caso de ser sustituidas, deberán dar aviso por escrito a su contraparte.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.- Las actividades realizadas, en el marco del presente convenio, se realizan con recursos de ambas instituciones sin que esto necesariamente represente una erogación monetaria.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- El incumplimiento de los términos y compromisos del presente instrumento por caso fortuito o de fuerza mayor, no será



causa de responsabilidad para las partes, teniendo derecho a la suspensión de las obligaciones en tanto se restablezcan las condiciones normales previas al incidente.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor.

SEPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, no podrán cederse o traspasarse a un tercero bajo ninguna modalidad, salvo autorización por escrito de ambas partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo a los avances y necesidades que surjan durante su aplicación, a voluntad de las partes, mediante un instrumento adicional o Convenio Modificadorio que formará parte de éste.

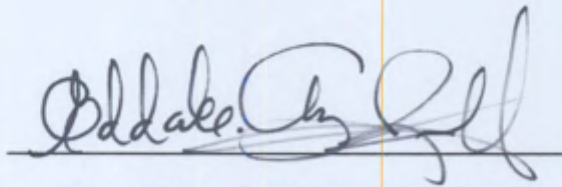
NOVENA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2016, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio respectivo y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTEPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe y carece de dolo, error, o cualquier vicio en el consentimiento, por lo que, los asuntos no previstos relacionados con el objeto del presente documento, que no se encuentren expresamente en las Cláusulas, así como cualquier duda o controversia sobre su interpretación, aplicación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

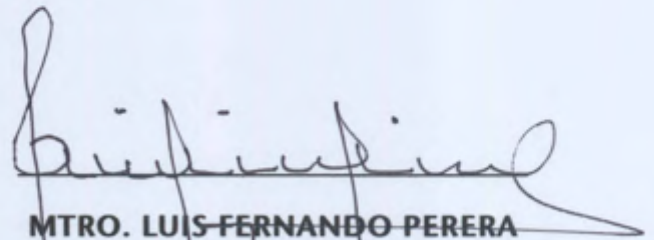
Enteradas las partes del contenido y el alcance legal de este instrumento, lo firman al calce y rubrican en todas las hojas que forman parte de éste, por duplicado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA CEDH"

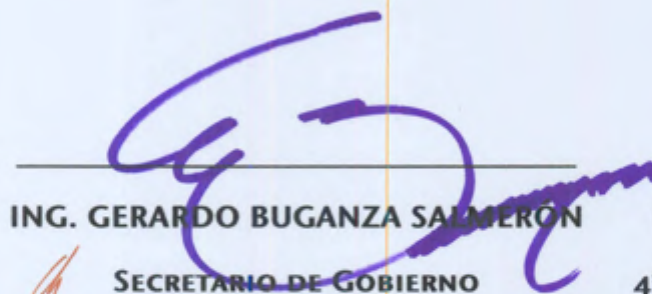


DRA. EDDA ARREZ REBOLLEDO
DIRECTORA



MTRO. LUIS FERNANDO PERERA
ESCAMILLA
PRESIDENTE

TESTIGO/A DE HONOR



ING. GERARDO BUGANZA SALMERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



MTRA. TERESA PANIAGUA JIMÉNEZ
**4ª VISITADORA GENERAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**